Betéitiva, 11 de abril de 2025

Doctor
**RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ**
Alcalde de Betéitiva
Ciudad

Asunto: Estudios Previos

Objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETEITIVA (BOY) Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA (BOY) CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE V DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOY) LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA.**

Respetado señor alcalde:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud del artículo 5 de la ley 142 de 1994, es competencia de los municipios asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en consecuencia es obligación de los mismos activar sus respectivos planes de contingencia para que determinen una alternativa distinta a la disposición final en el parque Ambiental Pirgua en consecuencia una vez cumplida la capacidad otorgada en el numeral 6 de los presentes considerandos, no será obligación de ésta sociedad prestar el servicio de disposición final de residuos sólidos.

Que la ley 142 de 1994, indica que las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

Que actualmente el relleno sanitario Parque Ambiental de Pirgua, posee capacidad técnica, operativa y legal para prestar el servicio de aseo en el componente de disposición final a los Municipios de la Región.

Que en estos momentos el Municipio de Betéitiva no cuenta con parque automotor propio para brindar el servicio de recolección y transporte de residuos que se producen, ni con el personal técnico para ello, por lo tanto, se hace necesario contratar un vehículo recolector que permita prestar de manera eficiente el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos. Igualmente teniendo en cuenta el desarrollo de la misión propia de la entidad, se requiere que el servicio sea prestado de acuerdo a la ruta estipulada por parte de la empresa y que el vehículo recolector se encuentre en óptimas condiciones, que permita desempeñar de una forma adecuada la recolección y transporte de los residuos con la periodicidad establecida. Todo lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuenta en la actualidad la entidad para satisfacer la necesidad.

Que, el municipio de Betéitiva, no dispone de un vehículo compactador u otro en iguales condiciones de capacidad, que permita garantizar la continuidad de prestación del servicio de aseo en el municipio, por lo tanto, se requiere contar con la prestación de un servicio de recolección y transporte dando cumplimiento al adecuado manejo de los residuos sólidos generados por dicho ente territorial.

Que en consecuencia se requiere contar con la disposición de un vehículo compactador para la recolección de residuos una vez a la semana en el Municipio de Betéitiva, los cuales deben ser trasladados hacia el Municipio de Tunja en el Parque Ambiental de Pirgua.

Por lo tanto se concluye que la mejor forma de satisfacer la necesidad expuesta, es el arrendamiento del bien objeto del presente estudio, pues ello representa una austeridad en el gasto, máxime si se tiene en cuenta que por condiciones presupuestales y técnicas no se considera viable la adquisición de un vehículo propio. De esta manera se justifica la realización de un proceso de contratación con el fin de brindar una solución de transporte mediante contrato de alquiler de vehículo compactador para la recolección de residuos en el Municipio de Betéitiva.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”, las partes acuerdan celebrar el presente contrato.

Que con base en la Ley 80 de 1993, Articulo 2o Numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Dct. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa, en este caso a través de un Contrato Interadministrativo entre entidades públicas, en que la entidad pública ejecutora este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Betéitiva con base en el Artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Dct. 1082 de 2015, compilatorio del Art. 76 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente con el Municipio de Gámeza Contrato Interadministrativo para satisfacer la necesidad planteada.

**2. OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETEITIVA (BOY) Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA (BOY) CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE V DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOY) LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA.**

**2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| ITEM | REQUISITO | SI/NO/N/A | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Autorizaciones | NO | N/A |
| 2 | Permisos | NO | N/A |
| 3 | Licencias requeridas para su ejecución | NO | N/A |
| 4 | Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto | NO | N/A |
| 5 | Plan de Desarrollo | SI | Plan de Desarrollo 2024-2027 |
| 6 | Banco de Programas y Proyectos | NO | N/A |

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

| NIVEL | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| PRODUCTO | 76121501 | Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras |

## 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

## 2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Prestar servicio de recolección y transporte de los Residuos sólidos que se producen en el Municipio de Betéitiva - Boyacá y llevarlos al Municipio de Tunja en el Parque Ambiental de Pirgua.
2. Los residuos recolectados deben ser transportados y dispuestos en el relleno sanitario de Tunja del Parque Ambiental de Pirgua cuyo permiso ambiental se encuentra vigente y de acuerdo a las condiciones ambientales.
3. Realizar cada quince (15) días la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos recogidos en el municipio de Betéitiva – Boyacá.
4. El servicio de alquiler de vehículo incluirá el servicio de operación del vehículo, así:

• Conductor: Debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de automotor.
• Combustible: para el recorrido
• Gastos por peajes.
• Mantenimiento: El valor del alquiler debe incluir la realización de todos los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
• Documentación: El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y de gases, garantías y SOAT.
• Disponibilidad: previo horario acordado con la entidad.

### 2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El vehículo recolector-compactador deberá estar disponible los días acordados durante la ejecución contractual.
2. Realizar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
3. Contar con todos los documentos legales del vehículo requeridos para su normal circulación tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y de gases, garantías, SOAT.
4. El CONTRATISTA se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de seguridad Social integral y parafiscal de acuerdo al régimen legal.
5. El CONTRATISTA deberá presentar ante el MUNICIPIO DE BETÉITIVA la respectiva cuenta de cobro y/o facturas y planillas de ingreso al relleno sanitario que certifiquen la cantidad mensual de viajes realizados junto con la fotocopia del pago y/o certificación de aportes al sistema seguridad social y parafiscales.

### 2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA:

1) Suscribir acta de inicio para el perfeccionamiento del presente contrato.
2) Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente contrato de acuerdo a forma de pago establecida.
3) Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

### 2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA Y/O CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un contrato interadministrativo, no existirán factores de escogencia. No obstante, se deberá verificar por parte de la Municipio de Betéitiva, los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica del Municipio de Gámeza:

- Registro Único Tributario del Municipio
- Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales.
- Acta de posesión del Alcalde.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Alcalde.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, de policía, sistema nacional de medidas correctivas del Alcalde.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato Interadministrativo en un plazo de dos (2) meses.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Betéitiva y de acuerdo a rutas establecidas para la disposición de residuos en el Municipio de Tunja en el Parque Ambiental de Pirgua, de acuerdo a los requerimiento y necesidades por parte de la Administración Municipal.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, o acuerdo de voluntades entre entidades públicas la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 200, Articulo 95 de la ley 489 de 1998, y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se resalta que la modalidad de selección del contratista DIRECTA que utilizara el municipio para la suscripción del convenio interadministrativo se consolida en que el MUNICIPIO DE GÁMEZA es una entidad de naturaleza Pública Estatal y las obligaciones del contrato interadministrativo a suscribirse tienen una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De igual forma, la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política.

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado a quien corresponde asegurar su prestación eficiente.

De igual manera, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la ley 80 de 1993, tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad del nivel territorial, los alcaldes municipales y el Alcalde

Municipal es el representante legal del Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

Por su parte, el Municipio de Betéitiva como entidad Territorial es la encargada de satisfacer el interés general a través de la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que el Municipio de Gámeza dentro de su parque automotor cuenta con un vehículo compactador destinado para la recolección de residuos sólidos, por lo que el municipio determina suscribir contrato interadministrativo para el servicio de alquiler de este vehículo.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE,** de acuerdo a disponibilidad por parte del Municipio de Gámeza, el cual es vecino y cercano a ésta jurisdicción.

### 4.1. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE BETÉITIVA realizará pagos parciales de acuerdo a los recorridos realizados, previa presentación de informe a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato: 1. Para que el Municipio de Betéitiva realice los desembolsos, el MUNICIPIO DE GÁMEZA deberá presentar previamente cuenta de cobro o factura, planillas de ingreso al sitio de recolección por medio de las cuales se verifique la cantidad de viajes realizados al relleno sanitario, junto con constancia de pago o certificación de aportes a seguridad social y parafiscales. Cada recorrido o viaje tendrá un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000,00) M/CTE. Entiéndase por recorrido o viaje: El desplazamiento que el carro compactador realiza en el casco urbano del municipio de Betéitiva y el Centro Poblado de Otengá para la recolección y transporte de los residuos sólidos y que son llevados en el Municipio de Tunja en el Parque Ambiental de Pirgua.

### 4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia **2025** así:

| No. del CDP | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|
| 20250110 | 2.1.2.02.02.006.03 | Servicios públicos Acueducto Alcantarillado y Aseo Servicios públicos | $ 2.400.000,00 |
| **TOTAL:** | | | **$ 2.400.000,00** |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

## 7. GARANTÍAS

Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, cuyo representantes legales ostentan la calidad de Servidores Públicos, los riesgos del proceso de selección y el cumplimiento del objeto acordado están cubiertos a través de los Órganos de Control, como son La Procuraduría General de la Nación, conforme lo establece la Ley 734 de 2002, la Contraloría General de la República, conforme lo indica la Ley 610 de 2000 y la Fiscalía General de la Nación, conforme lo establece la Ley 599 del año 2000, órganos quienes al percatar el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos suscribientes del presente convenio en la selección, suscripción y ejecución del convenio pueden intervenir e imponer las sanciones de tipo disciplinario, de Responsabilidad Fiscal o Penal a que haya lugar, Por ende de lo anterior el municipio de Betéitiva hará uso de la facultad concedida en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y en tal sentido no se exigirá a la Entidad ejecutora del objeto del convenio la constitución de Garantías a favor del Municipio de Betéitiva.

## 8. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

| NIVEL | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| PRODUCTO | 76121501 | Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras |

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Dcto 1082 de 2015.

## 10. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la jefe de la unidad de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

**11. DOCUMENTOS ADICIONALES.** Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

**ZULAY GIL**
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

**Anexos:**

1. Estudios del Sector.
2. Matriz de Riesgos.